

OFICIALÍA MAYOR

Dirección de Control de Contratos y Adquisiciones.

Núm. de contrato: DCA/SSPM/170/2022

**CONTRATO PARA LA ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE PROTECCIÓN Y
FUCIÓN POLICIAL CELEBRADO CON
POWER HIT, S.A. DE C.V.**

CONTRATO PARA LA ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE PROTECCIÓN Y FUCIÓN POLICIAL, SOLICITADO POR LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE JUÁREZ, CHIHUAHUA, EN ADELANTE DESIGNANDO COMO "EL MUNICIPIO", REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL, EL LICENCIADO CRUZ PÉREZ CUELLAR EN UNIÓN DE LA CONTADORA PÚBLICA DAYIRA RAQUEL FERNÁNDEZ MARTÍNEZ, EL LICENCIADO ARTURO RIVERA BARRENO, LA C. ANA CARMEN ESTRADA GARCÍA Y EL MAESTRO HÉCTOR RAFAEL ORTÍZ ORPINEL, QUIEN SE LIMITA A DAR FE DE ESTE ACTO, EN SUS CARACTERES RESPECTIVOS DE TESORERA MUNICIPAL, OFICIAL MAYOR, REGIDORA COORDINADORA DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y SECRETARIO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL Y DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO; Y POR LA PARTE LA PERSONA MORAL "POWER HIT, S.A. DE C.V." REPRESENTADO POR EL C. CONSTANCIO BARRERA RODRÍGUEZ EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, QUIEN PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE ACTO JURÍDICO, SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR"; SUJETÁNDOSE AMBAS PARTES A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

PRIMERA.- Declara "EL MUNICIPIO":

- A. Que es una entidad administrativa con personalidad jurídica y patrimonio propio, quien en este acto se hará representar por conducto de los funcionarios municipales anteriormente señalados, de conformidad con las disposiciones contenidas en los artículos 8, 11 fracción XXXVI, 29 fracción XXI, 31 fracción II, 35 fracción II, 63 fracción II, 64 fracción XI y 66 fracción III del Código Municipal vigente para el Estado de Chihuahua.
- B. Que el Presidente Municipal de Juárez, Estado de Chihuahua, cuenta con facultad para celebrar el presente instrumento, según lo acredita mediante copia certificada de la constancia de mayoría y validez de la elección para el Ayuntamiento del Municipio de Juárez, Estado de Chihuahua, del 17 de Junio de 2021, derivada de la resolución tomada en sesión del 9 de junio de 2021 por la Asamblea Municipal del Instituto Estatal Electoral, con fundamento en los artículos 36 y 126 numeral I de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, 12, 13 numeral 1, 83 numeral 1, inciso j), 181 numerales 1 y 3 y demás relativos de la Ley Electoral del Estado de Chihuahua; Acuerdo IEE/CE82/2021, artículo 150, párrafo 1, inciso b), fracción XVIII del Reglamento de Elecciones del INE y el Artículo 17, fracción I del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, misma que contiene los datos del acta de cómputo municipal de la elección de Ayuntamiento celebrada el 6 de junio de 2021, en donde aparece que la planilla de candidatos postulada por Cruz Pérez Cuellar, la cual reunió los requisitos de elegibilidad, obtuvo la mayoría de la votación emitida en dicha elección; así como copia certificada de la sesión solemne de instalación del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Juárez, Estado de Chihuahua número uno del 10 de septiembre de 2021, que contiene entre otros, en el asunto número dos, el relativo al otorgamiento de la protesta de ley al Presidente Municipal.
- C. Por lo que respecta a la Tesorera Municipal y Oficial Mayor, se designó respectivamente a la Contadora Pública Dayira Raquel Fernández Martínez y al Licenciado Arturo Rivera Barreno, quienes acreditan la calidad con la que comparecen con copia certificada de sus nombramientos y protesta de ley el 10 de septiembre del 2021.
- D. Por lo que respecta a la Regidora Coordinadora de la Comisión de Hacienda, en la Sesión Solemne de instalación del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Juárez, Estado de Chihuahua, número uno del diez de septiembre del dos mil veintiuno, obra el siguiente acuerdo debidamente aprobado: **ACUERDO NÚMERO SIETE** en su **ACUERDO PRIMERO**, relativo a la integración de las Comisiones entre otras ... Hacienda ... para quedar integrada entre otras por: "... COORDINADOR (A): Ana Carmen Estrada García...".

OFICIALÍA MAYOR

Dirección de Control de Contratos y Adquisiciones.

Núm. de contrato: DCA/SSPM/170/2022

CONTRATO PARA LA ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE PROTECCIÓN Y
FUNCIÓN POLICIAL CELEBRADO CON
POWER HIT, S.A. DE C.V.

- E. Por lo que respecta al Secretario de la Presidencia Municipal y del Honorable Ayuntamiento, presenta copia certificada de su nombramiento de fecha diez de septiembre del 2021 en donde se designó y tomo protesta de ley el Maestro Héctor Rafael Ortíz Orpinel, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 29 fracción II y IV del Código Municipal para el Estado de Chihuahua.
- F. Para todos los efectos legales derivados del presente contrato señala como su domicilio el ubicado en la Dirección Jurídica Municipal, ubicada en el Interior de la Unidad Administrativa Lic. Benito Juárez García, primer piso, ala sur, situada en calle Francisco Villa No. 950 norte, Zona Centro, C.P. 32000 en el Municipio de Juárez, Chihuahua.
- G. Que cuenta con recursos suficientes, tal y como se señala en la Constancia de Verificación Presupuestal No. 582 por un monto de **\$754,000.00 (SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)**, incluyendo el Impuesto del Valor Agregado, de fecha 18 de abril de 2022, No. 587 por un monto de **\$15,165,724.00 (QUINCE MILLONES CIENTO SESENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS VEINTICUATRO PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)**, de fecha 22 de abril de 2022, emitidas por la Tesorería Municipal.
- H. Que el presente contrato tiene su origen en la **Sesión Extraordinaria** del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Juárez, número **EX-OM-021-2022** de fecha **29 de abril de 2022**, en la cual se autorizó llevar a cabo mediante el procedimiento de Licitación Pública Presencial número **CA-OM-039-2022**, mediante oficio número **SSPM-DA/345/2022**, emitido por la Secretaría de Seguridad Pública Municipal con fecha del **26 de abril de 2022**, relativo a la contratación de **Adquisición de Equipo de Protección y Función Policial**, se le adjudico el fallo con fecha de **01 de junio de 2022 de las partidas 1 y 2**, a la persona moral denominada **"POWER HIT, S.A. DE C.V."**. Lo anterior con fundamento en los artículos **29 fracción III, 40, 51, 64, 66** y demás relativos y aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.

SEGUNDA.- Manifiesta "EL PROVEEDOR":

- A. Que **"POWER HIT, S.A. DE C.V."**, la cual es una empresa legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas, lo cual acredita mediante la Escritura Pública Número 28,028 (veintiocho mil veintiocho), a fecha 24 de septiembre de 2015, otorgada ante la fe del Licenciado Celso de Jesús Pola Castillo, Notario Público Número 244 (doscientos cuarenta y cuatro), en Distrito Federal, actualmente Ciudad de México. Autorización concedida mediante permiso con Clave Única del Documento (CUD) número A201509251227291236 ("A", dos, cero, uno, cinco, cero, nueve, dos, cinco, uno, dos, dos siete, dos, nueve, uno, dos, tres, seis), expedido por la Dirección General de Normatividad Mercantil de la Secretaría de Economía, inscrito con folio mercantil electrónico número 548610 (cinco, cuatro, ocho, seis, uno, cero) de fecha 21 de junio de 2017.
- B. Que dentro de su objeto social, se encuentra entre otros; la distribución, representación, comercialización, importación, exportación, adquisición, enajenación y en cualquier otra forma la explotación comercial por cuenta propia o de terceros, de toda clase de productos y artículos destinados a la protección y seguridad de equipos y sistemas, vestuarios y accesorios que se requieran permitidos por la ley y en su caso, previos los permisos que se requieran. La fabricación, producción, adquisición, enajenación, importación, exportación, comercio, mantenimiento y servicio por cuenta propia o ajena de toda clase de productos, artículos o equipos de informática, artículos eléctricos, electrónicos, digitales, de computación, terminales y periféricos, y de toca clase de artículos anexos, conexos o similares, así como la prestación, realización, ejecución por cuenta propia o de terceros de toda clase de servicios de informática, digitales, programas, sistemas, asesoramientos, estudios, capacitación, adiestramiento / consultaría para toda clase de personas físicas o morales, relacionados con los equipos eléctricos, electrónicos, mecánicos, de informática o de computación, telecomunicaciones, pesca, agricultura, actividades marítimas, industria de la transformación, extractiva, así como la compra, venta, renta de aeronave, autobuses y cualquier otro aparato móvil.

OFICIALÍA MAYOR
Dirección de Control de Contratos y Adquisiciones.
Núm. de contrato: DCA/SSPM/170/2022
**CONTRATO PARA LA ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE PROTECCIÓN Y
FUNCIÓN POLICIAL CELEBRADO CON
POWER HIT, S.A. DE C.V.**

- C. Que se encuentra debidamente inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes del Servicio de Administración Tributaria con la clave **PHI150928659**.
- D. Que se encuentra debidamente inscrita en el Registro de Padrón de Proveedores del Municipio de Juárez, lo cual acredita con la constancia con número de proveedor **12266**.
- E. Que se hace representar por conducto del **C. CONSTANCIO BARRERA RODRÍGUEZ**, acredita su nombramiento, representación y facultades con que comparece a la celebración del presente acto, mediante Escritura Pública Número 46,908 (cuarenta y seis mil novecientos ocho), volumen 978 (novecientos setenta y ocho), a fecha 18 de junio de 2021, otorgada ante la fe de la Licenciada Laura Díaz Sámano de Caldera, Notaria Pública Número 14 (catorce), en Tlalnepantla, Estado de México.
- F. Que manifiesta estar al corriente en sus obligaciones fiscales en los términos del artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, según constancia de opinión positiva de cumplimiento emitida a nombre de la empresa por el Servicio de Administración Tributaria, de fecha **18 de mayo de 2022**.
- G. Que el carácter y las facultades con las que comparece del **C. CONSTANCIO BARRERA RODRÍGUEZ** no le han sido revocadas, modificadas o limitadas en forma alguna.

TERCERA.- AMBAS PARTES DECLARAN:

Que se reconocen la personalidad jurídica con la que actúan y que no ha mediado entre ellas error, dolo, violencia, lesión, mala fe, reticencia o algún otro vicio en su consentimiento que pueda afectar su voluntad, manifestando estar conformes en celebrar el presente contrato para la Adquisición de Equipos Protección y Función Policial, ya que poseen la capacidad legal, técnica y financiera para suscribirlo, sujetándolo al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- DEL OBJETO DEL CONTRATO.- “EL PROVEEDOR” se obliga a proporcionar los **Adquisición de Equipo de Protección y Función Policial**, partida 1: **Cascos balísticos** y partida 2: **Chalecos balísticos**, de acuerdo a la descripción del Anexo Técnico que forma parte integral del presente contrato.

SEGUNDA.- DE LA VIGENCIA.- “LAS PARTES” convienen que el presente contrato tendrá una vigencia por el periodo comprendido del **día 01 de junio de 2022 al día 31 de agosto de 2022**, subsistiendo las obligaciones aún después de la fecha establecida para aquella en que se hubiere agotado el monto límite de aplicación de las penas convencionales, así como en el transcurso de la substanciación del procedimiento de rescisión administrativa, en su caso, e inclusive, durante la substanciación de todos los recursos administrativos o juicios que se interpongan, hasta que se dicte resolución definitiva por autoridad competente.

TERCERA.- DEL PAGO.- “EL MUNICIPIO” se obliga a pagar a favor del “EL PROVEEDOR” por la entrega los bienes que se detalla en el Anexo Técnico del presente contrato, el cual se celebra en los términos del artículo 87 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, se establece la cantidad de **\$13,622,540.00 (TRECE MILLONES SEISCIENTOS VEINTIDÓS MIL QUINIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)**, sin incluir el 16% del Impuesto al Valor Agregado, a pagar de la siguiente manera:

- Se pagará un anticipo del 40% del monto total del presente contrato por la cantidad de **\$6,320,858.56 (SEIS MILLONES TRESCIENTOS VENTE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS 56/100 MONEDA NACIONAL)**, incluido el 16% del Impuesto al Valor Agregado.

OFICIALÍA MAYOR

Dirección de Control de Contratos y Adquisiciones.

Núm. de contrato: DCA/SSPM/170/2022

CONTRATO PARA LA ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE PROTECCIÓN Y
FUNCIÓN POLICIAL CELEBRADO CON
POWER HIT, S.A. DE C.V.

- Se pagará el 60% del monto restante del presente contrato por la cantidad de \$8,173,524.00 (OCHO MILLONES CIENTO SETENTA Y TRES MIL QUINIENTOS VEINTICUATRO PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), sin incluir el 16% del Impuesto al Valor Agregado, una vez concluido la entrega de los bienes.

Cantidades que serán pagada vía transferencia electrónica, a través de la institución

dentro de los 20 días hábiles contados a partir de la recepción de factura en la Tesorería del Municipio de Juárez, Chihuahua, para emisión de contra recibo, a entera satisfacción y con el visto bueno a través del Área Requierente, la factura presentada deberá cumplir con las especificaciones y características solicitadas en el **Anexo Técnico** de este contrato. Asimismo, las facturas deberán contener todos los datos y registros requeridos por las disposiciones fiscales aplicables, también deberá presentar desglosado el importe por concepto del IVA, descuentos que en su caso otorgue "**EL PROVEEDOR**". "**EL MUNICIPIO**" tramitará el pago de acuerdo con la presentación de la factura. Los impuestos aplicables serán cubiertos por cada una de las partes, con fundamento en las disposiciones legales vigentes de la materia.

El precio a que se refiere el presente acuerdo de voluntades será fijo no sujeto a cambios durante la vigencia del contrato.

En caso de que las facturas entregadas por "**EL PROVEEDOR**", para su pago, presenten errores o deficiencias, "**EL MUNICIPIO**" dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes al de su recepción, indicará por escrito las deficiencias que deberá corregir. El período que transcurra a partir de la entrega del citado escrito y hasta que "**EL PROVEEDOR**" presente las correcciones.

Para todos los efectos fiscales del presente acuerdo de voluntades "**EL MUNICIPIO**" señala que sus datos fiscales son los siguientes: **MUNICIPIO DE JUÁREZ, R.F.C. MJU741010ET1**, Francisco Villa número 950 Norte, Zona Centro Código Postal número 32000.

CUARTA.- DE LA ENTREGA.- La entrega de los bienes se llevará a cabo dentro de los 45 días hábiles posterior a la firma del contrato en una sola exhibición, en la Estación de Policía Distrito Sur ubicada en Avenida Valle del Cedro 578, Colonia Morelos III, Código Postal 32574 en el Municipio de Juárez, Chihuahua, de conformidad a las necesidades de la Secretaría De Seguridad Pública Municipal, de acuerdo a la descripción del Anexo técnico que forma parte integral del presente contrato.

QUINTA.- INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.- En caso de Incumplimiento en la entrega de los bienes, el Área Requierente, en este caso la Secretaría De Seguridad Pública Municipal, deberá comunicar a la Tesorería Municipal, el día hábil siguiente y presentará las razones que motivaron el incumplimiento de la entrega, que "**EL PROVEEDOR**" haya manifestado, obligándose desde éste momento al pago de las penas convencionales a que hace referencia el presente contrato, una vez que se acredite documental y fehacientemente el incumplimiento de que se trate.

SEXTA.-DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.- Quedará a cargo del Área Requierente, en este caso, de la Secretaría De Seguridad Pública Municipal, el seguimiento y debido cumplimiento del presente contrato, así como de la determinación y trámite para la aplicación de deductivas y penas convencionales, así como de sus respectivas notificaciones.

SÉPTIMA.- DE LAS GARANTÍAS.- En términos de los artículos 84 y 85 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de servicios del Estado de Chihuahua y al artículo 86 Y 88 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua "**EL PROVEEDOR**" deberá de otorgar y entregar la siguiente garantía, cheque de caja y/o cheque certificado:

OFICIALÍA MAYOR

Dirección de Control de Contratos y Adquisiciones.

Núm. de contrato: DCA/SSPM/170/2022

CONTRATO PARA LA ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE PROTECCIÓN Y
FUNCIÓN POLICIAL CELEBRADO CON
POWER HIT, S.A. DE C.V.

a).- **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.**- “EL PROVEEDOR” dentro de los diez días hábiles siguientes a la recepción del contrato, para garantizar el debido cumplimiento del contrato, deberá constituir fianza, cheque de caja y/o cheque certificado en moneda nacional, expedida por compañía afianzadora legalmente autorizada para operar en el país y con representación legal en el Municipio de Juárez, Chihuahua, a favor de la **TESORERÍA MUNICIPAL DE JUÁREZ, CHIHUAHUA**, y a satisfacción del **MUNICIPIO DE JUÁREZ, CHIHUAHUA**, por un importe de **\$1,362,254.00 (UN MILLÓN TRESCIENTOS SESENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)**, cantidad que corresponde al 10% del monto total del contrato, sin incluir el 16% del Impuesto al Valor Agregado. **Siendo el monto total del contrato sin incluir el Impuesto al Valor Agregado del 16%, \$13,622,540.00 (TRECE MILLONES SEISCIENTOS VEINTIDÓS MIL QUINIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).**

b).- **GARANTÍA POR SANEAMIENTO PARA EL CASO DE EVICCIÓN, VICIOS OCULTOS, DAÑOS Y PERJUICIOS:** “EL PROVEEDOR” dentro de los diez días hábiles siguientes a la entrega del contrato, para garantizar la indemnización por vicios ocultos, daños y perjuicios, deberá constituir fianza, cheque de caja y/o cheque certificado en moneda nacional, expedida por compañía afianzadora legalmente autorizada para operar en el país y con representación legal en el Municipio de Juárez, Chihuahua, a favor de la **TESORERÍA MUNICIPAL DE JUÁREZ, CHIHUAHUA**, y a satisfacción del **MUNICIPIO DE JUÁREZ, CHIHUAHUA**, misma que deberá tener una vigencia de hasta doce meses posteriores a la entrega de los bienes, por un monto **\$1,362,254.00 (UN MILLÓN TRESCIENTOS SESENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)**, cantidad que corresponde al 10% del monto total del contrato, sin incluir el 16% del Impuesto al Valor Agregado. **Siendo el monto total del contrato sin incluir el Impuesto al Valor Agregado del 16%, \$13,622,540.00 (TRECE MILLONES SEISCIENTOS VEINTIDÓS MIL QUINIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).**

c).- **GARANTÍA DE ANTICIPO.**- “EL PROVEEDOR” previa a la Entrega del Anticipo, para garantizar la correcta utilización del Anticipo otorgado, deberá constituir fianza en moneda nacional, expedida por la afianzadora legalmente autorizada para operar en el país y con representación legal en esta ciudad, por un monto equivalente al 100% incluido el 16% del Impuesto al Valor Agregado de la cantidad del pago por concepto de anticipo, a favor de la **TESORERÍA MUNICIPAL DE JUÁREZ, CHIHUAHUA**, y a satisfacción del **MUNICIPIO DE JUÁREZ, CHIHUAHUA**, la cual permanecerá vigente en tanto no sea amortizada la cantidad anticipada.

Las fianzas y/o garantías deberán ser entregadas en la Dirección de Contratos y Adquisiciones de Oficialía Mayor, ubicada en el segundo piso, ala norte, de la Unidad Administrativa “Licenciado Benito Juárez García”, sita en la Avenida Francisco Villa, número 950 Norte, de esta Ciudad, en un horario de las 08:00 ocho horas a las 15:00 quince horas de lunes a viernes.

“EL PROVEEDOR” queda obligado a entregar a “EL MUNICIPIO” las fianzas en cuestión, en un plazo no mayor a 10 diez días hábiles posteriores a la fecha de suscripción del presente contrato.

“EL PROVEEDOR” queda obligado a mantener vigentes las fianzas mencionadas en tanto permanezca en vigor el presente contrato y durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan, hasta que se dicte resolución definitiva por autoridad competente, en la inteligencia de que dichas fianzas, sólo podrán ser canceladas mediante autorización expresa y por escrito de “EL MUNICIPIO”, lo que deberá quedar expresamente asentado en las respectivas pólizas.

Estas deberán contener lo siguiente:

OFICIALÍA MAYOR

Dirección de Control de Contratos y Adquisiciones.

Núm. de contrato: DCA/SSPM/170/2022

CONTRATO PARA LA ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE PROTECCIÓN Y
FUNCIÓN POLICIAL CELEBRADO CON
POWER HIT, S.A. DE C.V.

- I. Nombre o razón social del proveedor.
- II. Que garantiza la correcta ejecución del Contrato formalizado.
- III. El importe total garantizado con número y letra.
- IV. El número de contrato, su fecha de firma, así como la especificación de las obligaciones garantizadas.
- V. Vigencia amparada que deberá corresponder a la vigencia del contrato.
- VI. Fecha de expedición comprendida dentro de los diez días naturales posteriores a la fecha estipulada en el contrato como fecha de formalización.

Asimismo, deberá contener las siguientes declaraciones:

- a) Que la fianza se otorga atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en el presente contrato.
- b) Que, para cancelar la fianza, será requisito contar con la constancia de cumplimiento total de las obligaciones contractuales y para liberarla, será requisito indispensable la comunicación por escrito de "El Municipio" y estará vigente hasta el cumplimiento de las obligaciones contractuales y/o la elaboración del Acta de Entrega Recepción.
- c) Que la fianza permanecerá vigente durante el cumplimiento de la obligación que garantice y continuará vigente en caso de que se otorgue prórroga al cumplimiento del CONTRATO, así como durante la substanciación de todos los recursos legales o de los juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva que quede firme.
- d) Que la afianzadora acepta expresamente a tener garantizado el crédito, acto o pedido a que esta póliza se refiere, aun en caso de que se otorgue prórroga o espera al deudor principal o fiado por parte del acreedor para el cumplimiento total de las obligaciones que se garantizan, por lo que la afianzadora renuncia expresamente al derecho que le otorga el artículo 179 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.
- e) Que en caso de hacerse efectiva la presente garantía, la institución de fianzas acepta expresamente someterse al procedimiento de ejecución establecido en el artículo 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, procedimiento al que también se sujetará para el caso del cobro de la indemnización por mora que prevé el artículo 283 del mismo ordenamiento legal, por pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida.
- f) Que la institución afianzadora se somete expresamente al procedimiento de ejecución establecido en los artículos 178, 279, 280, 281, 282 y 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

En virtud de las obligaciones cuyo cumplimiento garantiza son divisibles, el Proveedor acepta que, en caso de cualquier incumplimiento estipulado en el Contrato correspondiente, se hará efectiva de manera proporcional al monto de las obligaciones incumplidas, hasta por el 10% de la obligación garantizada, por lo que dicha garantía es divisible.

El Municipio de Juárez, en el Estado de Chihuahua dará como válida la fianza de garantía del Contrato, una vez que se verifique la autenticidad de la misma a través de la Asociación de Compañías Afianzadoras de México, A.C. y con la afianzadora correspondiente.

El proveedor para el cumplimiento de sus obligaciones, derivados de la formalización de convenios modificatorios de ampliación al monto, plazo o vigencia del Contrato, deberá realizar la modificación correspondiente a la fianza en los términos establecidos en la cláusula correspondiente del Contrato adjudicado.

El Municipio de Juárez, en el Estado de Chihuahua determina que, en caso de que el prestador no entregue la garantía de cumplimiento del CONTRATO en el tiempo establecido, se procederá a la rescisión del mismo.

En caso de que "EL MUNICIPIO", decida modificar el contrato, de conformidad con el artículo 88 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, "EL PROVEEDOR" se obliga a garantizar dicha modificación mediante fianza en los términos señalados en el instrumento respectivo.

OFICIALÍA MAYOR
Dirección de Control de Contratos y Adquisiciones.
Núm. de contrato: DCA/SSPM/170/2022
**CONTRATO PARA LA ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE PROTECCIÓN Y
FUNCIÓN POLICIAL CELEBRADO CON
POWER HIT, S.A. DE C.V.**

OCTAVA.- SUBCONTRATACIÓN.- “EL PROVEEDOR” se obliga a no subcontratar la entrega de los bienes, el suministro o bien la realización de los servicios objeto de este contrato.

NOVENA.- RESPONSABILIDAD LABORAL.- “EL PROVEEDOR” reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de sus trabajadores que intervienen en el objeto pactado en el presente contrato, en forma tal, que deslinda de toda responsabilidad a “EL MUNICIPIO” respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, derivado de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y de seguridad social.

DÉCIMA.- CONFIDENCIALIDAD.- “EL PROVEEDOR” se obliga a guardar estricta reserva y confidencialidad de los asuntos de que tenga conocimiento con motivo del presente contrato.

“AMBAS PARTES” están de acuerdo en que toda aquella información protegida de conformidad con lo que establece la Ley Federal de Derechos de Autor y su Reglamento, o que por virtud de la celebración y ejecución del presente contrato se ha proporcionado a “EL PROVEEDOR”, será de carácter confidencial, razón por la cual, en ningún momento “EL PROVEEDOR” podrá sin el consentimiento previo dado por escrito de “EL MUNICIPIO” comunicar, divulgar o permitir que se comunique o divulgue o reproduzca por cualquier medio, ninguna información catalogada como confidencial, salvo que dicha información sea requerida por alguna autoridad competente.

En consecuencia, se considera como información confidencial de manera enunciativa y no limitativa, todo lo relativo a: Notas y Spot publicitarios, material editado y/o sin editar proporcionado por “EL MUNICIPIO” o que resulte del objeto del presente contrato, así como cualquier información señalada como tal, incluyendo cualquier sistema informático, procedimiento, precios y/o cotizaciones.

Con el objeto de lograr la no divulgación de información a que se refiere esta cláusula, “EL PROVEEDOR” se obliga a proteger la información confidencial que reciba de “EL MUNICIPIO” y a tomar las medidas necesarias para asegurarse que dicha información solo sea conocida por un número restringido de miembros de su personal y funcionarios.

Así mismo “AMBAS PARTES” se dan por enteradas de que cualquier acto de revelación o divulgación de información confidencial a que se refiere la presente cláusula, les hará acreedoras tanto a ellos como a sus funcionarios y empleados, de las sanciones penales, responsabilidad de la que harán saber a sus funcionarios y empleados que de manera directa o indirecta manejen la información confidencial materia de este contrato.

Las obligaciones contenidas en la presente cláusula deberán mantenerse vigentes durante el término de duración de este contrato y cinco años más, salvo por lo que se refiere a aquella información que se vuelva de dominio público, por causa distinta a la divulgación autorizada por parte de “EL MUNICIPIO” o a la no autorizada por parte de “EL PROVEEDOR” o sus respectivos empleados, funcionarios o agentes quienes serán responsables por los daños y perjuicios ocasionados.

DÉCIMA PRIMERA.- PROHIBICIÓN.- “EL PROVEEDOR”, no está facultado bajo ningún concepto, a obligarse en nombre o en representación de “EL MUNICIPIO”.

DÉCIMA SEGUNDA.- IMPEDIMENTOS DE EJECUCIÓN.- “EL PROVEEDOR” se obliga a poner en conocimiento de “EL MUNICIPIO”, por medio de escrito dirigido al área requirente en este caso la Secretaría de Seguridad Pública Municipal, aquello que pueda obstaculizar la ejecución del objeto del contrato.

DÉCIMA TERCERA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.- “EL MUNICIPIO”, con fundamento en lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 90 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua,

OFICIALÍA MAYOR
Dirección de Control de Contratos y Adquisiciones.
Núm. de contrato: DCA/SSPM/170/2022
**CONTRATO PARA LA ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE PROTECCIÓN Y
FUNCIÓN POLICIAL CELEBRADO CON
POWER HIT, S.A. DE C.V.**

podrá rescindir administrativamente el presente contrato, en caso de que "**EL PROVEEDOR**" incumpla cualquiera de sus obligaciones contractuales pactadas en el presente acuerdo de voluntades.

DÉCIMA CUARTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.- "**EL MUNICIPIO**" podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes o servicios originalmente contratados, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al Estado, o se determine la nulidad de los actos que dieron origen al contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por "**EL MUNICIPIO**".

En estos supuestos "**EL MUNICIPIO**", rembolsara al proveedor los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato.

DÉCIMA QUINTA.- MODIFICACIONES DEL CONTRATO.- "**EL MUNICIPIO**" podrá modificar el presente contrato en términos del artículo 88 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua. Cualquier modificación al presente contrato, deberá formalizarse mediante convenio y por escrito, mismo que será suscrito por los servidores públicos que lo hayan hecho en el contrato, quienes los sustituyan o estén facultados para ello.

DÉCIMA SEXTA.- DEL DOMICILIO.- "**"LAS PARTES"** para los efectos derivados del presente contrato, señalan como domicilio para oír y recibir notificaciones:

- a) "**EL PROVEEDOR**" señala el ubicado en Calle Ferrocarril Central, número exterior 522, número interior 7, Colonia Victoria de las Democracias, Código Postal 02810, en Azcapotzalco, Ciudad de México.
- b) "**EL MUNICIPIO**" señala la Dirección Jurídica Municipal, ubicada en el primer piso, ala sur de la Unidad Administrativa "Licenciado Benito Juárez García", situada en Avenida Francisco Villa número 950 norte, en el Municipio Juárez, Chihuahua.

DÉCIMA SÉPTIMA.- DEL CAMBIO DE DOMICILIO.- En caso de que "**EL PROVEEDOR**" llegase a cambiar su domicilio, por cualquier razón, se obliga a notificar por escrito a "**EL MUNICIPIO**" de dicho cambio, en el entendido de que, de no hacerlo, seguirá surtiendo efecto el domicilio señalado en este contrato.

DÉCIMA OCTAVA.- DE LA RELACIÓN LABORAL.- Las obligaciones derivadas del presente contrato no constituyen relación laboral alguna entre "**EL PROVEEDOR**" y "**EL MUNICIPIO**"; por lo que "**EL PROVEEDOR**" exime a "**EL MUNICIPIO**" de cualquier responsabilidad de índole laboral, de Seguridad Social o cualquier otra que pudiera resultar con motivo de las obligaciones contraídas y estipuladas en el presente contrato. "**EL PROVEEDOR**" se obliga a proporcionar bajo su propio costo, el personal necesario para el eficaz cumplimiento del contrato, aceptando en este acto ser el único patrón del personal que ocupe con motivo de los servicios de la materia de este contrato. Asimismo, es el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia del trabajo y Seguridad Social; por lo que se obliga a defender y dejar a salvo cualquier derecho de "**EL MUNICIPIO**" ante cualquier tercero que tenga reclamación alguna por el cumplimiento del objeto del presente contrato y llevado a cabo por "**EL PROVEEDOR**", sus agentes o empleados.

DÉCIMA NOVENA.- PENAS CONVENCIONALES A CARGO DE "EL PROVEEDOR**".**- Con fundamento en el Artículo 89 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, "**EL PROVEEDOR**" una vez firmado el contrato correspondiente, deberá cumplir con la entrega en las condiciones y el plazo señalado en el mismo, en caso de incumplimiento, a fin de resarcir los daños ocasionados en su operación, se le aplicaran las penas convencionales que se mencionan a continuación:

OFICIALÍA MAYOR
Dirección de Control de Contratos y Adquisiciones.
Núm. de contrato: DCA/SSPM/170/2022
**CONTRATO PARA LA ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE PROTECCIÓN Y
FUNCIÓN POLICIAL CELEBRADO CON
POWER HIT, S.A. DE C.V.**

a) Por el atraso en el incumplimiento de la entrega en las fechas pactadas, pagará una pena convencional equivalente a **0.5 %**, aplicando las penas respectivas por cada día hábil de retraso, sobre el monto de los bienes no entregado; "**EL MUNICIPIO**" podrá descontar el monto de la pena convencional al momento del pago de la factura correspondiente. Sin que la acumulación de esta pena exceda del diez por ciento (10%) del monto de la garantía de cumplimiento del contrato. El pago de la pena convencional se efectuará mediante nota de crédito con requisitos fiscales, expedida por "**EL PROVEEDOR**" al Municipio de Juárez, Chihuahua. Las penas convencionales se aplicarán sobre cantidad indicada más el I.V.A.

La notificación y cálculo de la pena convencional correspondiente, la dará a conocer el área administradora del contrato por escrito a la Tesorería Municipal, para que esta última notifique al Proveedor.

Independientemente de la aplicación de la pena convencional a que hace referencia el inciso a) que antecede, se aplicará además cualquier otra que la Ley establezca.

Esta pena convencional no descarta que "**EL MUNICIPIO**" determine procedente la rescisión administrativa del contrato, considerando la gravedad del incumplimiento de los daños y perjuicios que el mismo pudiera ocasionar a los intereses del Municipio de Juárez, Chihuahua.

En caso de que no sea necesario llevar a cabo la RESCISIÓN ADMINISTRATIVA del contrato, la aplicación de la garantía de cumplimiento será proporcional al monto de las obligaciones incumplidas, la RESCISIÓN parcial o total implicará la aplicación de pena por retraso hasta el monto total de la garantía de cumplimiento.

"EL MUNICIPIO" podrá iniciar en cualquier momento posterior al incumplimiento, el procedimiento de la rescisión del contrato, considerando la gravedad del incumplimiento y los daños y perjuicios que el mismo pudiera ocasionar a los intereses del Municipio de Juárez, Chihuahua.

La penalización tendrá como objeto resarcir los daños y perjuicios ocasionados al Municipio de Juárez, Chihuahua.

VIGÉSIMA.- TRANSFERENCIA DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.- Los derechos y obligaciones que se deriven de los contratos no podrán ser transferidos por el "**EL PROVEEDOR**" a favor de otra persona, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con el consentimiento de "**EL MUNICIPIO**" de conformidad con el artículo 82 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.

VIGÉSIMA PRIMERA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.- "**EL PROVEEDOR**" será responsable de cualquier retraso o incumplimiento de este contrato.

Se entiende por caso fortuito o fuerza mayor, aquellos hechos o acontecimientos ajenos a la voluntad de cualquiera de las partes, siempre y cuando no se haya dado causa o contribuido a ellos.

El administrador del contrato, será la facultado para otorgar la prórroga, misma que se documentara expresamente y se integrará en el expediente del convenio modificatorio, según sea el caso.

La falta de previsión, o por negligencia o impericia técnica de "**EL PROVEEDOR**", que le impida el cabal cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, no se considerará caso fortuito o fuerza mayor.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- EROGACIONES POR PARTE DE "EL PROVEEDOR".- Todas las erogaciones que haga "**EL PROVEEDOR**" por transporte y entrega de los bienes, pago a su personal, adquisición de maquinaria y equipo, amortización, viáticos, mantenimiento, adquisición de materiales, útiles, artículos, uniformes de trabajo de su personal, primas de seguros, impuestos y por cualquier otro concepto, serán directamente a cargo del mismo y no podrán ser repercutidos a "**EL MUNICIPIO**".

OFICIALÍA MAYOR
Dirección de Control de Contratos y Adquisiciones.
Núm. de contrato: DCA/SSPM/170/2022
CONTRATO PARA LA ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE PROTECCIÓN Y
FUNCIÓN POLICIAL CELEBRADO CON
POWER HIT, S.A. DE C.V.

VIGÉSIMA TERCERA.- PRESENCIA DE OTROS PROVEEDORES.- "EL PROVEEDOR" no podrá reclamar la presencia de otros contratistas, proveedores o personal de "**EL MUNICIPIO**", distintos al objeto del presente contrato, que en algún momento pudieran interferir en la entrega de los bienes, por lo que, en tales casos, deberá reportarlo a "**EL MUNICIPIO**", a fin de que se tome nota del retraso que la interferencia pudiera provocar, el cual no podrá ser imputable a "**EL PROVEEDOR**".

VIGÉSIMA CUARTA.- MARCAS, PATENTES Y PROPIEDAD INTELECTUAL. "EL PROVEEDOR" asume la responsabilidad total en caso de que al proporcionar los bienes o servicios objeto del presente contrato, se infrinjan patentes, marcas, franquicias o violen derechos de autor registrados por terceros, así como cualquier propiedad intelectual, quedando "**EL MUNICIPIO**" liberado de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, administrativa, fiscal o de cualquier otra índole.

VIGÉSIMA QUINTA.- SANCIONES.- Independientemente de la pena convencional económica, podrá hacerse efectiva la garantía de cumplimiento del contrato, en favor del **MUNICIPIO DE JUÁREZ**, así como imponerse las distintas sanciones estipuladas en las disposiciones legales vigentes en la materia.

VIGÉSIMA SEXTA.- LEGISLACIÓN APLICABLE.- Para el cumplimiento del presente contrato, las partes se obligan a ajustarse estrictamente a todas y cada una de las cláusulas del mismo, así como a los términos, lineamientos y procedimientos que establecen la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, el Código Municipal para el Estado de Chihuahua y, supletoriamente, el Código Civil del Estado de Chihuahua y el Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, así como las demás leyes y ordenamientos aplicables.

VIGÉSIMA SÉPTIMA.- TRANSPARENCIA.- Con fundamento en los artículos 6, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4º, fracción III, de la Constitución Política del Estado de Chihuahua y 1 quinto párrafo, 3 fracciones II, VIII, IX, y XXVIII, 4, 6 segundo párrafo, 21, 26, 27 y 28 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, las partes son conformes en que prevalece el principio de máxima publicidad para el debido ejercicio del derecho a la transparencia, de manera que, los datos del presente contrato estarán a disposición del público para su consulta, cuando así sea solicitado, conforme al procedimiento de acceso a la información. Por lo anterior, la información en posesión de "**EL MUNICIPIO**" derivada del presente contrato es pública y sólo podrá ser reservada temporalmente por razones de orden público, seguridad nacional, seguridad y salud pública y/o para proteger derechos de terceros. "**EL PROVEEDOR**" manifiesta que es de su conocimiento el derecho que le asiste para manifestar su oposición de que su nombre y datos personales se incluyan en la publicación de la información que, de conformidad con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, "**EL MUNICIPIO**" esté obligado a publicar o proporcionar, en la inteligencia de que la falta de aquella, conlleva su consentimiento para que la información se publique sin supresión de dichos datos, con excepción de los sensibles, en la medida en que ello no impida conocer la información general del contrato, cuando la publicación se haga por medios electrónicos.

LEÍDO QUE FUE POR LOS QUE SUSCRIBEN EL PRESENTE CONTRATO Y DEBIDAMENTE ENTERADOS DE SU CONTENIDO, ALCANCE Y FUERZA LEGAL, ES FIRMADO Y RATIFICADO EN EL MUNICIPIO DE JUÁREZ, CHIHUAHUA, AL PRIMER DÍA DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.



HEROICA
CIUDAD JUÁREZ

Gobierno Municipal 2021-2024

OFICIALÍA MAYOR

Dirección de Control de Contratos y Adquisiciones.

Núm. de contrato: DCA/SSPM/170/2022

CONTRATO PARA LA ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE PROTECCIÓN Y
FUNCIÓN POLICIAL CELEBRADO CON
POWER HIT, S.A. DE C.V.

"EL MUNICIPIO"

Cruz Pérez Cuellar

LIC. CRUZ PÉREZ CUELLAR
PRESIDENTE MUNICIPAL

Héctor Rafael Ortíz Orpinel

SECRETARIO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL Y DEL
HONORABLE AYUNTAMIENTO

Dayira Raquel Fernández Martínez

TESORERA MUNICIPAL

Arturo Rivera Barreno

OFICIAL MAYOR.

Ana Carmen Estrada García

REGIDORA COORDINADORA DE LA COMISIÓN
DE HACIENDA

"EL PROVEEDOR"

Power Hit, S.A. de C.V.

EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL.
C. CONSTANCIO BARRERA RODRÍGUEZ.

OFICIALÍA MAYOR
Dirección de Control de Contratos y Adquisiciones.

Núm. de contrato: DCA/SSPM/170/2022

CONTRATO PARA LA ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE PROTECCIÓN Y
FUNCIÓN POLICIAL CELEBRADO CON
POWER HIT, S.A. DE C.V.

ANEXO TÉCNICO
LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL No. CA-OM-039-2022

PRODISA INTERNATIONAL SUPPLY, S. DE R.L. DE C.V							
Partidas	Cantidad	Unidad de Medida	Descripción	Precio Unitario Sin I.V.A	Subtotal Sin I.V.A	I.V.A	Total con I.V.A
1	90	Piezas	Cascos Balísticos	\$ 6,096.00	\$ 548,640.00	\$ 87,782.40	\$ 636,422.40
2	700	Piezas	Chalecos Balísticos	\$ 18,677.00	\$ 13,073,900.00	\$ 2,091,824.00	\$ 15,165,724.00
					\$ 13,622,540.00	\$ 2,179,606.40	\$ 15,802,146.40

CASCO BALÍSTICO NIVEL III-A

Casco Balístico Nivel III-A, sin careta anti fragmentación con protección frontal, diseñado especialmente para oficiales, grupos tácticos, militares, navales entre otros. Fabricado con fibras aramidicas de Kevlar. Fabricado de acuerdo a la Norma NIJ 0106.01 forBallisticHelmets. Termo moldeado con visera de protección contra los rayos del sol y espacio en el área de las orejas para la utilización de sistemas de comunicación y otros accesorios. Ergonómicamente diseñado para ofrecer máxima protección con un amplio campo de visión sin obstaculizar el sentido del oído. Compatible con equipos y accesorios como goggles, máscaras antigás y cualquier otro sistema electrónico de comunicación. Corte curvo posterior que permite un mayor rango de movimiento y protección con equipo completo de carga y chaleco balístico. Diseñado para utilizarlo en vehículos todo terreno y motocicletas. Barbiquejo reforzado y acolchado que aumenta la comodidad y frescura. Cuenta con triple sistema interior de suspensión, con 5 puntos de agarre: Banda de cabeza: Cinta de nylon con material acolchado en frente y nuca con velcro para ajustar el tamaño de acuerdo al diámetro de la cabeza Correa de barbilla y corona: Cinta de Nylon de 20 mm en barbiquejo y corona. Con velcro ajustable y Malla Mesh en la corona para ajustar la altura del casco. Almohadillas: Cojín de alta compresión de EVA de 5mm de espesor, de alta resistencia a la compresión. Este montaje especialmente plano, tiene un montaje estándar de 3 pernos y está hecho de una aleación especial de metal ligero. Esto asegura una base estable y precisa para los dispositivos de visión nocturna.

Piezas 90

Tallas: M, L

Peso: Talla M 1. 380 Kg +- 25, Talla L 1.480 Kg +- 25

Garantía: 5 años en el material balístico y 2 años en accesorios

Seguro de Responsabilidad Civil por \$ 20, 000,000 USD (Veinte millones de dólares americanos 00/100 USD)

Pruebas balísticas bajo la norma NIJSTD 0101.06

CHALECO BALISTICO NIVEL III-A CON PLACAS BALISTICA FABRICADA DE POLIETILENO NIVEL III

Chaleco fabricado con panel balístico híbrido fabricado en polietileno y fibras aramidas unidireccionales permitiendo que el panel sea, cómodo, flexible, ligero y duradero. Proporciona protección balística, frente, costados y espalda (La protección balística en costados deberá ser parte del mismo panel, no se aceptan paneles adicionales) Cuenta con el más avanzado anti trauma EVEX y poliéster 454 generando un alto desempeño en la protección balística y disminuyendo en un máximo el trauma.

OFICIALÍA MAYOR

Dirección de Control de Contratos y Adquisiciones.

Núm. de contrato: DCA/SSPM/170/2022

**CONTRATO PARA LA ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE PROTECCIÓN Y
FUNCIÓN POLICIAL CELEBRADO CON
POWER HIT, S.A. DE C.V.**

La funda externa está fabricada en cordura 1000 Incluye agarradera de hombre caído, velcro en frente (para colocar nombre de la corporación) y espalda. Molle Sistema (Modular Lightweight Load-Carrying Equipment) en frente y espalda para cargar equipo y accesorios adicionales, cuenta con doble sistema de resorte dando capacidad de ajuste para la cintura, 10 válvulas de drenaje para expulsión automática de líquidos, es impermeable y resistente a la abrasión.

Forro interior suave al tacto hecho con malla mesh que permite una alta transpiración. Bolsa frontal y posterior para placa balística de 10" x 12".

7 años de garantía en panel balístico y 2 años para la funda portadora

Seguro de responsabilidad civil por 20, 000,000 USD

Fabricado bajo norma ISO 9001-2015.

Fabricado bajo los estándares establecidos en la norma NIJ (National Institute of Justice) NIJ-STD0101.06

Detiene calibre de munición Wolf, Fiocchi, entre otros. El chaleco balístico no deberá exceder un peso de 2.800 kg en talla M. Anexo se deberá presentar una prueba V-50 de 1800 p/s como mínimo, expedida por laboratorio (HP. White, OregonLabs, Chasapeake)

Piezas 700

ÁREA REQUIRENTE


MTRO. CÉSAR OMAR MUÑOZ MORALES
SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL

EL PROVEEDOR


“POWER HIT, S.A. DE C.V.”
EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL.
C. CONSTANCIO BARRERA RODRÍGUEZ.



Municipio de Juárez

Fecha de clasificación	Acuerdo CT/AG/003/2018 de fecha trece de noviembre de dos mil dieciocho.
Área	Oficialía Mayor.
Identificación del documento	Formatos a publicarse en la Plataforma Nacional de Transparencia, en los que se contengan datos personales de carácter confidencial.
Información reservada	No aplica.
Razones que motivan la clasificación	Versión pública del documento para el cumplimiento de las Obligaciones de Transparencia.
Periodo de reserva	La información confidencial no está sujeta a temporalidad, de conformidad con lo establecido en los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.
Fundamento legal	Artículos 128 y 134 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, y con fundamento en los numerales 10/17 y 08/19 de los Criterios de Interpretación del Pleno del INAI.
Ampliación del periodo de reserva	No aplica.
Confidencial	Contrato adjudicado a una persona moral: Datos bancarios, datos personales del representante legal, apoderado legal y/o propietario.
Rúbrica del titular de Área	